

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**4694 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2024, sobre garantías de prestación de los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia, durante la huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024.**

En fecha 26 de septiembre de 2024 el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, adoptó el Acuerdo sobre garantías de prestación de los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia, durante la huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2024, sobre garantías de prestación de los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia, durante la huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024 y que se inserta a continuación.

Murcia, 26 de septiembre de 2024.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

### **Al Consejo de Gobierno**

Ante la convocatoria de huelga general de ámbito nacional para el próximo viernes, día 27 de septiembre, entre las 00:00 y las 23:59 horas, realizada por la Confederación General del Trabajo y el Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera, que afecta a la totalidad de los trabajadores de todas las empresas privadas y organismos públicos de España, incluidas las universidades, y que tiene por objeto la oposición a las futuras medidas del poder ejecutivo que pueden suponer una regresión en los derechos laborales de los trabajadores y como consecuencia de la guerra entre Israel y Palestina, tal como figura en los documentos de solicitud de huelga presentados ante las instancias laborales competentes por los representantes de los referidos sindicatos, vista la propuesta de servicios mínimos de la Universidad de Murcia y habiendo comunicado la Universidad Politécnica de Cartagena la no necesidad de fijar servicios mínimos, dado el carácter festivo local del día 27 de septiembre de 2024 y estar las dependencias y aulas de dicho centro educativo superior cerradas al público, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y en el ejercicio de las competencias que me corresponden, en virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

### **Acuerdo**

Aprobar el Acuerdo por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia, durante la huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024, y cuyo texto y servicios mínimos acordados se adjuntan como anexo a esta propuesta.

### **Acuerdo por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia durante la huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024**

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, aunque con los límites que garanticen la atención de los intereses generales y del mantenimiento de los servicios públicos (artículo 28.2 CE). En este sentido, en el ámbito laboral el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispone que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

Por su parte, el artículo 15.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce al personal al servicio de la Administración Pública el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Por la Confederación General del Trabajo y el Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera se ha convocado una huelga general de ámbito nacional para el próximo viernes, día 27 de septiembre, entre las 00:00 y las 23:59 horas, que afecta a la totalidad de los trabajadores de todas las empresas privadas y organismos públicos de España, incluidas las universidades. Tal como figura en los documentos de solicitud de huelga presentados ante las instancias laborales competentes por los representantes de los referidos sindicatos el objeto de la Huelga es la oposición a las futuras medidas del poder ejecutivo que pueden suponer una regresión en los derechos laborales de los trabajadores y como consecuencia de la guerra entre Israel y Palestina.

De acuerdo con lo expuesto, en orden a asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales en el ámbito de la educación universitaria, el acceso a los distintos centros, y las labores de mantenimiento mínimas de los mismos, se ha solicitado a la Universidad de Murcia y a la Politécnica de Cartagena la correspondiente propuesta de servicios mínimos, habiendo presentado propuesta de servicios mínimos la Universidad de Murcia y habiendo comunicado la Universidad Politécnica de Cartagena la no necesidad de fijar servicios mínimos dado el carácter festivo local del día 27 de septiembre de 2024 y estar las dependencias y aulas de dicho centro educativo superior cerradas al público.

Vistas cuanto antecede, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de septiembre de 2024.

#### **Dispongo:**

**Artículo 1.** El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en la Universidad de Murcia se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales.

En el Anexo de este Acuerdo se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el apartado primero, durante el día 27 de septiembre de 2024.

**Artículo 2.** Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.** Lo dispuesto en los artículos precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

**Artículo 4.** Al personal al servicio de la Universidad de Murcia que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

**Disposición final única.-** El presente Acuerdo producirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

## ANEXO

### UNIVERSIDAD DE MURCIA

1.º Personal Docente e Investigador: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables establecidas antes del día 23 de septiembre, y que se hayan de realizar, ineludiblemente, el día 27 de septiembre.

2.º Personal de Administración y Servicios: se considerarán como servicios mínimos aquellos que se enumeran a continuación:

- a) Control de accesos: 1 persona por turno en los Campus de Espinardo, Campus de la Merced y Campus de Ciencias de la Salud.
- b) Animalario: una persona por turno.
- c) Atención a edificios y servicios: un auxiliar de servicios por edificio y turno.
- d) Oficina de Asistencia en materia de Registro: una persona en turno de mañana.
- e) Secretarías del Edificio Convalecencia: dos personas.

### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

No procede su fijación al ser el 27 de septiembre de 2024 festivo local y estar las dependencias y aulas de este centro educativo superior cerradas al público.